

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO NO. 196-2005-CD

A las ocho horas con treinta minutos del día 18 de enero del año dos mil seis, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión extraordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Antonio Castillo Torres, Javier Illescas Mucha y José Moquillaza Risco bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.



El Señor Rafael Muenta Schwarz justificó su inasistencia por motivos de fuerza mayor.

Asimismo, asistieron el señor Gonzalo Ruiz Díaz, Gerente General (e), y el señor Félix Vasi Zevallos, quien actuó como Secretario de Actas.

I. INFORMES

1. Gerencia General



1.1. Solicitud de modificación del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte – IIRSA Norte. Adelanto de Obras de la Segunda Etapa : Paita – Piura – Olmos.



El Gerente General (e) presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 003-06-GRE-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal de OSITRAN, conteniendo la opinión respecto a la propuesta de la segunda Adenda al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte – IIRSA Norte, en razón de los Oficios N° 1559-2005-MTC/02 y N° 004-2006-MTC/02 remitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como el Oficio N° 026-CINSA-OSITRAN remitido por el concesionario.

Se invitó a los señores Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación (e), Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, y Javier Mori Cockburn, Funcionario de la Gerencia de Asesoría Legal, a fin de que expliquen los alcances del informe sobre la modificación del Contrato de Concesión propuesta por el MTC.

La exposición se centró en los puntos principales del informe, los mismos que fueron debatidos por los Señores Directores, de la siguiente manera:

- 
- 
- i. Adelanto de las obras programadas para la Segunda Etapa de Construcción correspondientes a los tramos Paita – Piura – Olmos a la Primera Etapa de Construcción.



- ii. Ejecución de las obras correspondientes al Tramo Paita - Piura - Olmos durante el primer año de ejecución de la Primera Etapa de Construcción.
- iii. Modificación de la distribución de pagos del PAO a 80% para las obras de la Primera Etapa y 20% para las obras de la Segunda Etapa

Se indicó que el análisis desarrollado se centra en los efectos que la modificación propuesta tendrá sobre el equilibrio económico financiero tomando en consideración únicamente la redistribución del PAO entre la Primera y Segunda Etapa de Construcción. Sin embargo, debe tenerse presente que el adelanto de estas obras implica para el Concesionario la no realización de actividades de Puesta a Punto (actividades mayores y mantenimiento rutinario) programadas para el Tramo Paita - Piura - Olmos así como el adelanto de las labores de Mantenimiento Periódico en dos años (cuyo exceso es cubierto por el Concedente).

Además, se agregó que el adelanto de las obras del tramo Paita - Piura - Olmos generaría tanto un cambio en el valor presente de los flujos de ingresos como de los costos del Concesionario.

Se determinó que para compensar el adelanto de la ejecución de la inversión necesaria correspondiente al tramo Paita - Piura - Olmos sobre la base de la Inversión propuesta por el MTC (US\$ 39,82 millones) los porcentajes de distribución del PAO deberían ser de 70.14% para la primera etapa y 29.86% para la Segunda Etapa; en contraste con la propuesta de modificación que plantea una proporción de 80% y 20%, respectivamente.

Además, se agregó que la decisión de una modificación en los porcentajes de distribución del PAO deberá contar con la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas y tomando en consideración una evaluación integral de los efectos del adelanto propuesto, incluyendo el efecto en los costos del mantenimiento rutinario y periódico, la rentabilidad social que este adelanto de obras implica así como sus implicancias en materia presupuestaria.

Adicionalmente, en la propuesta de modificación del Contrato de Concesión se han incluido los siguientes aspectos:

- Modificación del Contrato relativa al Anexo XI del Contrato de Concesión:

Dentro de la propuesta de modificación del Contrato de Concesión, el MTC propone la modificación de la sección introductoria, del punto 1 y punto 3 del anexo XI del contrato de Concesión, relativo a la Ejecución de las Obras de la Primera Etapa.



En virtud de dicha modificación solicitada, se recomienda que en lo que respecta al adelanto de la ejecución de las obras de tramos Paita – Piura – Olmos, los porcentajes de avance por hito deberían ser de 40%, 40% y 20% para el primer, segundo y tercer hito respectivamente.

Con relación a las obras del tramo Yurimaguas – Tarapoto para los tres primeros hitos debe mantenerse la referencia a los Kilómetros 57 – 114, toda vez que la Ingeniería de Detalle para este tramo contará con la aprobación respectiva, estando garantizado de esta forma el inicio de las obras en el referido tramo.

▪ Modificación del Contrato relativa a la Entrega de Terrenos y Toma de Posesión:

En la cláusula cuarta de la propuesta de Adenda se señala que la Cláusula 5.5 del Contrato de Concesión será exigible para las Partes sólo cuando se haya verificado la Fecha de Vigencia de las Obligaciones.

En atención a lo que establece el Contrato de Concesión se considera conveniente que, en principio, se establezca un único momento a partir del cual el Concedente entregue los bienes reversibles al Concesionario con la finalidad de que cumpla sus obligaciones en los términos previstos en el propio Contrato de Concesión. Asimismo, teniendo en consideración que la Fecha de Vigencia de las Obligaciones está vinculada a la concreción de la Línea de Crédito de Enlace –elemento esencial para el financiamiento de la Concesión y por tanto de su viabilidad– se considera que constituye un elemento importante para que también se produzca la Toma de Posesión y puedan iniciarse las referidas labores de explotación y conservación de cargo del Concesionario.

Al respecto, los señores Directores indicaron que, para efectos de ampliar los alcances del informe presentado por la Administración, en el Acuerdo se debería indicar lo siguiente:

1. Que el Concedente solicite opinión al Ministerio de Economía y Finanzas con relación a disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos derivados del adelanto de las obras.
2. Que el Concedente realice la evaluación social que sustente la modificación al Contrato de Concesión que se propone.
3. Que, como alternativa a la fórmula de compensación por los mayores gastos financieros en que incurrirá el Concesionario por el adelanto de obras, calculada en el Informe; el Concedente evalúe la posibilidad de compensar al Concesionario por única

vez y de manera directa por el efecto derivado del adelanto de obras.

4. Que el Concedente incorpore en la evaluación financiera de los efectos del adelanto de obras, su impacto sobre los costos del Mantenimiento Periódico y Rutinario en que deberá incurrir el Concesionario.
5. Precisar en las conclusiones 9 y 10 del informe que: (i) el hecho que la Toma de Posesión de los Bienes Reversibles ocurra a partir de la Fecha de Vigencia de las Obligaciones no supone que la entrega de tales bienes al Concesionario deba realizarse en un único momento o acto; y, (ii) que la Toma de Posesión de los Bienes Reversibles en los que se ejecutarán las obras a adelantar podrá hacerse de manera inmediata, no estando sujeta a la Fecha de Vigencia de las Obligaciones.

Pasó a orden del día.

II. ORDEN DEL DIA

1. **Modificación del Contrato de Concesión de las obras y el mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA" - Adelanto de Obras de la Segunda Etapa : Paita - Piura - Olmos.**

ACUERDO No. 744-196-06-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 003-06-GRE-GAL-OSITRAN y los Oficios N° 1559-2005-MTC/02 de fecha 16 de diciembre de 2005, N° 004-2006-MTC/02 de fecha 06 de enero de 2006 y N° 026-CINSA-OSITRAN de fecha 10 de enero de 2006, según lo informado por el Gerente General (e); y al amparo de lo dispuesto en el literal f) del numeral 7.1 correspondiente al artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 003-06-GRE-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal; que emite Opinión Técnica sobre la propuesta de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión del Eje Multimodal del Amazonas Norte remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con las siguientes observaciones y recomendaciones:
 1. Que el Concedente solicite opinión al Ministerio de Economía y Finanzas con relación a la disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos derivados del adelanto de las obras.
 2. Que el Concedente realice la evaluación social que sustente la modificación al Contrato de Concesión que se propone.





3. Que, como alternativa a la fórmula de compensación por los mayores gastos financieros en que incurrirá el Concesionario por el adelanto de obras, calculada en el Informe; el Concedente evalúe la posibilidad de compensar al Concesionario por única vez y de manera directa por el efecto derivado del adelanto de obras.
 4. Que el Concedente incorpore en la evaluación financiera de los efectos del adelanto de obras, su impacto sobre los costos del Mantenimiento Periódico y Rutinario en que deberá incurrir el Concesionario.
 5. Precisar en las conclusiones N° 9 y 10 del informe que: (i) el hecho que la Toma de Posesión de los Bienes Reversibles ocurra a partir de la Fecha de Vigencia de las Obligaciones no supone que la entrega de tales bienes al Concesionario deba realizarse en un único momento o acto; y, (ii) que la Toma de Posesión de los Bienes Reversibles en los que se ejecutarán las obras a adelantar podrá hacerse de manera inmediata, no estando sujeta a la Fecha de Vigencia de las Obligaciones.
- b) Comunicar el Informe N° 003-06-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria IIRSA Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de ente Concedente.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las diez horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.


Marco Antonio Castillo Torres
Director


Javier Illescas Mucha
Director


José Moquillaza Risco
Director


Alejandro Chang Chiang
Presidente